

quantas diligencias se debieren executar, no se hizo; por que aunque muchas Ciudades diputaron ministros para esse fin, creyendo defender la propria autoridad; no tubo efecto, lo que era tan conforme a la razon; por que tocando principalmente este cuidado a el Agente del Reyno, y siendo este interenido en los abusos introducidos, tubo modo, para embarazar artificialmente las diligencias empezadas por las Ciudades; quedando su intento suspenso hasta oy.

Y nosoto se a disminulado agrabio tan estimable, y importante: sino es que con igual error, se introdugeron los ministros que componian la comision parada, a escribir combocatorias a las Ciudades para esta eleccion; debiendo estar por la misma via que ban las que se escriben, pidiendo la prorrogacion de millones; que es la Camara de Castilla, por quien se debe participar a las Ciudades el abito de estar concedida; y de el dia señalado, para executar la eleccion, y sorteo q^{ta} para servirla, y concurrir a ella (si quisieren) por sus procuradores de Cortes. Asi, por que siendo estas combocatorias semejantes a las de Cortes, an ido siempre por aquella via; sin que aya tenido parte alguna la comision de millones; como, por que lo contrario seria, estar el Reyno pendiente de la comision. a que necesariamente se seguia el abuso de estar sujeto a ella; debiendo ser lo opuesto. Por que la autoridad de la comision dimana de la Suprema de el Reyno, cuya superioridad (respecto a sus propios ministros) debe mantenerse en el grado que es razon.

Y de alterarse esta justa ordenacion, proceden gravisimos inconvenientes; como son los que actualmente se experimentan. Porque escribiendo las combocatorias los mismos capitulares que componen la comision; y siendo necesario, que expire su manero, luego que se executa el sorteo; procuran por todos los medios posibles dilatar las combocatorias, y abitos, y mucho mas el efecto de la nueva eleccion, y sorteo, para mantenerse ellos. Como se experimentó el sexenio pasado, en que aunque baxó la Resolucion del Rey en el año de noventa y quatro, no se pudo conseguir su execucion hasta el de noventa y ocho. Y aun en este año, a vista de repetidos apremios de la Camara de Castilla, se dilató mas de quatro meses. Tolerandon estos tan injustos abusos, por dos motivos. Uno, que las Ciudades que componen el Reyno, carecieron de la noticia: y otro, que debiendo estar ministrarse por el agente del Reyno, como ministro diputado, para fiscalizar a la comision; no solo no lo hizo, sino que fue el instrumento, para que se atropellasen, y obidaren las Regalias del Reyno.